

---

## ACTA DE TOMA FÍSICA Y CERTIFICADO DE ENTREGA DE BIENES Y OBRAS PREEXISTENTES POR PARTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A.

En la Parroquia Urbana de Puerto Bolívar, recinto portuario, al Primer día del mes de Marzo de dos mil diecisiete, por pedido del Gestor Privado YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., en adelante "YILPORTECU", se procede a realizar la entrega de Bienes, Obras Preexistentes y Toma Física, celebrando la presente *Acta de Toma Física y Certificado de Entrega*, bajo las siguientes consideraciones:

### 1. ANTECEDENTES.-

- Con fecha 8 de agosto de 2016, en las instalaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar APPB, se suscribió el contrato de Gestión Delegada para el "*Diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar*" en adelante "Contrato de Gestión Delegada", entre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A.
- Con oficio YPTO-GG-0018-17 de fecha 10 de febrero de 2017, el señor Ing. Rafael Sapiña García, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., comunica a la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, que a partir del primero de marzo de dos mil diecisiete (01/03/2017), YILPORTECU S.A., procederá a realizar la toma Física de las instalaciones físicas y activos comprendidos dentro de la Terminal Portuaria de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, afectos al Contrato de Gestión Delegada.
- Mediante oficio No. APPB-GG-0122 de febrero 10 de 2017, la Gerencia General de APPB (Entidad Delegante), autoriza se realice la toma física de las instalaciones portuarias el 01 de marzo de 2017.
- La Gerencia General de APPB (Entidad Delegante), mediante oficio No. APPB GG-0059, del 15 de febrero de 2017, dispone al Jefe del Departamento Técnico (e), que coordine acciones con el Ing. Rafael Sapiña, Gerente General de YILPORTECU S.A., por medio de la Gerencia General, a fin de entregar las instalaciones el 01 de marzo de 2017.

## 2. BASE LEGAL.-

La toma física de las instalaciones y los activos de la Terminal Portuaria que realiza el Gestor Privado, se basa en las siguientes cláusulas del Contrato de Gestión Delegada para el "Diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar", celebrado entre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A:

### ***CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- ENTREGA DE OBRAS PREEXISTENTES Y TOMA FÍSICA:***

***CUARENTA.UNO Entrega de Obras Preexistentes*** (a) La Entidad Delegante entregará todas las Obras Preexistentes al Gestor Privado dentro del Periodo de Organización, en plena disponibilidad, buenas condiciones y sin ningún gravamen, carga o interferencia de terceros ("Toma Física").

(b) El Gestor Privado aceptará todas las Obras Preexistentes tal y como se encuentren y en las condiciones en que estén al momento de la entrega,...."

### ***CUARENTA.DOS: Exclusión de cualquier bien de los Bienes de la APP:***

(k)" Después de la Fecha de Suscripción y en o antes de la Toma Física, las Partes suscribirán un Certificado de Entrega que relacionará los Bienes Preexistentes de la APPB, los cuales se aceptarán por el Gestor Privado a la Toma Física."

### ***CUARENTA.TRES Oportunidad de la Toma Física:***

(a) El Gestor Privado, dentro del Periodo de Organización y luego de la obtención de las Habilitaciones Legales pertinentes y la conclusión de los contratos necesarios para iniciar la Operación, informará mediante notificación a la Entidad Delegante, que se encuentra lista para realizar la Toma Física.

(b) Luego de recibida la notificación por parte de la Entidad Delegante, ésta notificará lo antes posible al Gestor Privado a fin de que se lleve a cabo la Toma Física en la fecha sugerida de acuerdo con la letra (a) de esta Cláusula.

(c) El Gestor Privado podrá aceptar la Toma Física parcialmente, en las cuotas o porciones acordadas y al cumplimiento de ciertas condiciones. Para evitar dudas, la Entidad Delegante estará obligada a entregar al Gestor Privado y éste a su vez estará obligado a aceptar cualquier porción mencionada anteriormente dentro del plazo de seis meses desde la Toma Física, si la porción está totalmente disponible y en buenas

condiciones, sin gravamen, carga o interferencia alguna de terceros. En el caso de la Toma Física parcial prevista en la presente Cláusula Cuarenta.Tres, las disposiciones de las Cláusula Cuadragésima se aplicarán *mutatis mutandis*.

En atención a que se han cumplido los requerimientos y pasos establecidos en el Contrato de Gestión Delegada, habiéndose entre ellos obtenido los Permisos y autorizaciones por parte de la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial y el Servicio Nacional de Aduanas por parte de Yilportecu, se verifican los supuestos necesarios para proceder a la Toma Física.

### 3. DETALLE DE LOS BIENES Y ACTIVOS QUE SE ENTREGAN.-

Luego de la verificación e inspección física realizada por delegados de ambas partes suscriptoras de esta Acta, se elaboró el Listado Detallado de Activos (Inventario) que constituye parte integrante de la presente Acta, en calidad de Anexo y en el cual se especifican los bienes inmuebles y muebles (Bienes y Obras Preexistentes) que por medio de este Certificado se entregan a la Yilportecu.

#### Atracadero N°5.-

Se señala expresamente que respecto al Atracadero que constituye el N°5, para cuya construcción APPB celebró el denominado proyecto de "Ejecución de la Ampliación del Terminal Marítimo Internacional denominado Construcción del Atracadero N° 5", dicha construcción registra un avance del 97,56% de obra física a la actualidad, existiendo un Acta suscrita de Recepción Parcial de la misma. El porcentaje restante de edificar de la Obra, esto es el 2,44% aún se encuentra inconclusa. Adicionalmente APPB celebró un Contrato complementario para la Ampliación del Muelle 5 por una extensión de 60,20 metros hasta el duque de Alba, obra que se encuentra completamente finalizada y recibida por APPB mediante Acta de Recepción Definitiva.

Con respecto al Atracadero N° 5, APPB hace entrega a Yilportecu de toda la infraestructura y construcciones que respecto a éste ha recibido y se encuentran por ende bajo su dominio. El saldo remanente de las obras de dicho muelle será entregado a Yilportecu una vez que APPB a su vez lo reciba formalmente o tome las resoluciones pertinentes. La entrega de las obras pendientes de dicho Atracadero N°5 se realizará mediante una posterior Acta de Entrega.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Gestión Delegada en su cláusula Cuarenta.Tres (c), en el evento en que la Entidad Delegante no pueda entregar algún activo dentro de seis (6) meses, Yilportecu tendrá la opción de extender el periodo

por una sola vez o aceptar el traspaso de los activos en la forma incompleta que los está recibiendo y terminar cualquier trabajo o construcción necesarios sin ninguna responsabilidad civil o de otra índole. Yilportecu podrá compensar las cantidades pagadas para la realización de dicha construcción con los Cánones Fijos y/o los Cánones Variables de los meses inmediatos.

#### 4. ESTADO DE LOS BIENES Y ACTIVOS.-

Los bienes inmuebles, muebles y en general los activos preexistentes que por esta Acta se entregan, se encuentran en el estado que se señala en el Listado Detallado de Activos (Inventario) anexo, que constituye parte integrante de la presente Acta.

Se deja expresa constancia que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Gestión Delegada, Cláusula Décimo Tercera " *Derechos y Obligaciones Generales de la Entidad Delegante*", la Entidad Delegante esto es APPB tiene por derecho general, entre otros:

b) iv. *Realizar una auditoría a través de un tercero a fin de determinar el estado y los riesgos actuales de la TPPB de manera previa a su entrega al Gestor Privado, de manera que la TPPB y sus instalaciones se transfieran libres de cualquier obligación o derechos de terceros.*

Dicho derecho de la APPB no se ha ejercido hasta el momento, habiéndolo ésta justificado en la falta de presupuesto destinado a la contratación de la Auditoría y sugiriendo que se realice de otra manera. APPB y Yilportecu acuerdan que para zanjar el requerimiento contractual de realizar una auditoría a través de un tercero a fin de determinar el estado y los riesgos actuales de la TPPB, será Yilportecu quien la contrate en el menor plazo posible y de común acuerdo con APPB. El costo de dichos trabajos de Auditoría será sufragado por Yilportecu y descontado del primer pago que deba cancelar a APPB por concepto de canon fijo.

El resultado de la Auditoría será vinculante para ambas partes, entendiéndose que Yilportecu recibe los Bienes y Obras preexistentes en el estado, condiciones y riesgos que se reflejen en dicha Auditoría.

#### 5. USO Y CUIDADO DE LOS BIENES PREEXISTENTES.-

De conformidad con lo previsto en la cláusula Cuadragésima del Contrato de Gestión Delegada, a partir de la fecha de la Toma Física que se instrumenta en el presente Certificado de Entrega, Yilportecu será responsable de mantener las operaciones de conformidad con lo establecido en dicho Contrato y los Indicadores de Nivel de Servicio,

y llevará a cabo el mantenimiento según lo previsto en el Plan de Conservación y Mantenimiento hasta la Fecha de Terminación del Contrato en mención.

## 6. TIEMPO y MODIFICACIONES.-

De conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarenta.dos del Contrato de Gestión Delegada "Exclusión de cualquier bien de los Bienes de la APP":

*....(g) A partir de la Toma Física, el Gestor Privado será responsable del mantenimiento ordinario de las Obras Preexistentes y Bienes Preexistentes de la APPB que se hayan recibido, hasta el fin de su vida económica. Toda Obra Preexistentes o Bien Preexistente de la APPB que complete su vida económica se excluirá del Inventario. Para evitar dudas, el Gestor Privado no asumirá ninguna responsabilidad en cuanto a la renovación o mantenimiento de las Obras Preexistentes que completen su vida económica dentro del Periodo de la APP; el costo de la remoción de dichos de la Terminal de la APP será acordado entra las partes. Las Obras Preexistentes y Bienes Preexistentes de la APPB que completen su vida económica estarán bajo la vigilancia razonable del Gestor Privado hasta que la Entidad Delegante determine su destino de conformidad con la Legislación Aplicable.....*

*(l) Cualquier modificación del Inventario se incluirá en un nuevo documento, una vez el mismo se firme por ambas Partes, y éste se volverá parte del Contrato de Gestión Delegada.*

## 7. SUPERVISIÓN DEL BIEN.-

La Supervisión se realizará acorde lo previsto para el efecto en el Contrato de "Diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar".

## 8. RECEPCIÓN DEL BIEN.-

A la Fecha de Terminación del Contrato de Gestión Delegada, los activos que subsistan se tratarán conforme lo pactado en dicho Contrato, particularmente se estará a lo previsto en la Cláusula Octogésima Séptima "Reversión de la APP":

*(a) Al final del Periodo de Liquidación, el Gestor Privado entregará a la Entidad Delegante la TPPB y cada infraestructura contribuida, incluyendo las Obras Preexistentes, en su forma actual y conforme con el presente Contrato (la "Reversión de la APP"), a menos que se establezca lo contrario en el Inventario que elaboren conjuntamente el Gestor Privado y la Entidad Delegante, y la Entidad Delegante estará*

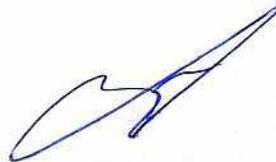
*obligada a aceptar la entrega de las mismas de conformidad con los siguientes términos y condiciones.*

**9. ACEPTACIÓN.-**

Para constancia y validez de la presente acta, firman los comparecientes que intervienen en la presente diligencia, en siete ejemplares de igual tenor y contenido, en el lugar y fecha anteriormente indicada, la cual constituye la Fecha Efectiva de la Toma Física.

**YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A**

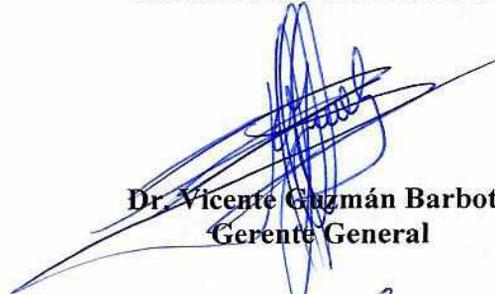
**RECIBE CONFORME**



**Rafael Sapiña García**  
Gerente General

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**

**ENTREGUE CONFORME**



**Dr. Vicente Guzmán Barbotó**  
Gerente General



**Ing. Dino Serrano Buchelli**  
Administrador del Contrato de Concesión